**Título del proyecto:** Cambios en el castigo en la Argentina contemporánea: reformas legales y su impacto en la ejecución de la pena de prisión

**Director:** Gabriel Ignacio Anitua([ianitua@fibertel.com.ar](mailto:ianitua@fibertel.com.ar))

**Codirectora:** Ana Clara Piechestein([anaclara.piechestein@gmail.com](mailto:anaclara.piechestein@gmail.com))

**Equipo de trabajo:** Sicardi, Mariano, Monclus Masó, Marta, Balbachan, Mauricio Dario, Castro Feijoó, Lucía, Di Pino, Canela, Huñis, Magalí, Cané, Marcos, Lanziano, Mariano Nicolás, Campos, Luz María, Spatocco, Claudia Adriana, Rey, Adán, Vázquez, Patricia Alejandra, Marandet, Carlos Augusto, Acosta, Eduardo David.

**Resumen**

El modo en el que se cumple la pena de prisión está relacionado directamente con el tiempo de duración fijado en la sentencia, el cual, a su turno, se halla determinado por las condiciones en las que ese tiempo transcurre al interior de los establecimientos penitenciarios. Dichas condiciones pueden ser modificadas tanto por mutaciones en las normas que regulan los aspectos legales de la pena (leyes de ejecución penal, reglamentos carcelarios), por el actuar de la judicatura que influye en factores como el incremento de la población prisionizada, o bien por decisiones políticas en materia presupuestaria, etc. Los cambios ideológicos o de concepción acerca del trato a ser brindado a las personas privadas de libertad, si bien pueden ocurrir, no suelen ser tan frecuentes como los antes mencionados, pero cuando suceden, pueden trastocar todo el andamiaje jurídico e institucional forzando adaptaciones o reacomodamientos.

Una serie de tensiones políticas, sociales y mediáticas precedieron y rodearon el proceso de modificación legal en cuestión, el cual involucró la participación de numerosos actores provenientes de diversos campos (jurídico, académico, organizaciones de la sociedad civil, etc.) en los debates tanto dentro como fuera del recinto parlamentario. El clima político convulsionado por medidas adoptadas por el gobierno en ejercicio, el estado de agitación social y mediática debido a la ocurrencia de casos de femicidio -uno de los cuales tenía como principal sospechoso a un hombre que había sido condenado a prisión y se encontraba cumpliendo libertad condicional-, pueden ser vistos como la oportunidad propicia para la reactivación de proyectos de ley ya existentes que proponían un cambio en la normativa que regula el cumplimiento de la pena en nuestro país.

La reciente reforma de la ley nacional de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (2017) parece haber operado un quiebre en la tradición correccionalista en materia penitenciaria en la Argentina, al menos desde el punto de vista jurídico, debido a las severas limitaciones impuestas a sujetos que cometieron determinado tipo de delitos para avanzar a través de los principales institutos que conforman el régimen de progresividad de la pena (salidas transitorias, libertad condicional y asistida, semilibertad). El vapuleado “ideal resocializador”, que aun pese a las críticas conceptuales y prácticas guiaba en términos jurídicos la ejecución de la pena privativa de libertad, recibió un duro embate aun cuando desde la letra de la ley no ha sido abandonado. Por su parte, también en 2017 le fueron incorporadas a la ley bonaerense de ejecución penal Nro. 12.256 y al código procesal de la Pcia. de Buenos Aires, previsiones acerca la participación de las víctimas en audiencias donde se adopten resoluciones que pudieran “afectar sus intereses”, ampliando la noción de victima a asociaciones y organizaciones de la sociedad civil. Si bien las leyes reformadas se encuentran en un estadio inicial de implementación y teniendo en cuenta lo acotado de los datos disponibles para realizar comparaciones con la situación preexistente tanto en el sistema de justicia penal como en el sistema penitenciario, es posible comenzar a analizar los efectos que produce y producirá en ambos. Ellos serán analizados en función de su correspondencia con los objetivos buscados por los distintos actores al promover la reforma (seguridad, evitar la reincidencia, etc.), así como a partir de las respuestas de las agencias judicial y penitenciaria, de las personas privadas de libertad frente a los mismos, e incluso desde la perspectiva de su impacto en el modo de concebir el castigo, su finalidad y su ejecución en la Argentina contemporánea.